

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE

0001

2 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMI-

3 NADA LA CASA DE LA

4 MOTOSIERRA EN SANTO DOMINGO

5 S.A. CASAMOTO.-----

6 CUANTÍA: \$800.00.-----

7 En la ciudad de Buena Fe, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador,

8 el día veinte de octubre del dos mil tres, ante mi, Abogado

9 WASHINGTON FERNÁNDEZ - MADRID CAMACHO, Notario Titular

10 Único del Cantón Buena Fe, comparecen: NIXON GONZALO MARINO

11 BUSTAMANTE, soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; y,

12 CARMEN MARISOL GUALLI GARCÍA, soltera, quehaceres domésticos,

13 por sus propios derechos; ambos domiciliados en el cantón Santo Domingo

14 de los Colorados, provincia del Pichincha, y en tránsito por esta ciudad;

15 los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, capaces de obligarse y

16 contratar, a quienes de conocerlos en el presente acto doy fe. Bien

17 instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden

18 con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la

19 minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de

20 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución

21 simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

22 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

23 escritura: NIXON GONZALO MARINO BUSTAMANTE, de nacionalidad

24 ecuatoriana, estado civil soltero, por sus propios derechos; y, CARMEN

25 MARISOL GUALLI GARCÍA, por sus propios derechos, de nacionalidad

26 ecuatoriana; ambos domiciliados en el cantón Santo Domingo de los

27 Colorados, Provincia de Pichincha. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE

28 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía

simultánea como en efecto lo hacen una compañía anónima que se

WASHINGTON FERNÁNDEZ MADRID CAMACHO
NOTARIO DEL CANTÓN BUENA FE

someterá a las disposiciones de la Ley de Compañía, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO 1.- Del nombre,

domicilio, objeto y plazo.- Artículo UNO.- Nombre.- El nombre de la

compañía que por esta escritura se constituye es La Casa de la Motosierra

en Santo Domingo S.A. CASAMOTO.- Artículo DOS.- Domicilio.- El

domicilio principal de la compañía es el cantón Santo Domingo de los

Colorados, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales

o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes.- Artículo TRES.- Objeto.- El

objeto de la compañía consiste en: a) Importación, distribución,

comercialización al por mayor y menor de toda clase de repuestos

agrícolas e industriales y de toda clase de maquinarias y vehículos

motorizados; b) Importación, distribución, comercialización al por mayor

y menor de toda clase de electrodomésticos y repuestos; c) Compra -

Venta, Importación, distribución, comercialización al por mayor y menor

de vehículos y repuestos; d) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como

comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y representante

de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil, e) Podrá

realizar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto con

empresas privadas, públicas o semipúblicas, para el efecto podrá

intervenir en licitaciones y concurso de ofertas. Para cumplir con su

objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes

ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Para el cumplimiento de

su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la Ley.- Artículo CUATRO.- Plazo.- El plazo de duración

de la compañía es de VEINTICINCO AÑOS (25), contados desde la fecha

de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II.- Del Capital.- Artículo CINCO.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR AMERICANO (\$1.00), de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos.- TÍTULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo SEIS.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionista, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo SIETE.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo OCHO.- Clase de Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañía y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo NUEVE.- Quórum general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se

expresará que la junta se instalará con los accionistas de presente -

Artículo DIEZ.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo ONCE.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo DOCE.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo TRECE.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo CATORCE.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para su periodo de Dos AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de

1 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
2 respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o
3 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- c) Subrogar al
4 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
5 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-
6 Artículo QUINCE.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado
7 por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá
8 ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
9 ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las
10 reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de
11 junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas
12 respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o
13 los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio
15 de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañía.- e) Ejercer las
16 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañía.-
17 TÍTULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo DIECISEIS.- Comisarios.- La
18 junta general designará uno, cada dos años, quienes tendrán derecho
19 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
20 sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-
21 TÍTULO V.- De la disolución y liquidación.- Artículo DIECISIETE.-
22 Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas
23 previstas para el efecto en la Ley de Compañía, y se liquidará con arreglo
24 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre
25 que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador
26 principal y otro suplente.- CUARTA. APORTES.- Los aportes para el
27 capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: Nombre de
28 accionista NIXON GONZALO MARINO BUSTAMANTE, capital suscrito,
SETECIENTOS VEINTE DÓLARES (\$720.00), capital pagado numerario,

SE
NIXON
GONZALO
MARINO
BUSTAMANTE

CIENTO OCHENTA DÓLARES (\$180.00), capital por pagar

QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$540.00), acciones, setecientas

veinte.- Dos; CARMEN MARISOL GUALLI GARCÍA, capital suscrito,

OCHENTA DÓLARES (\$80.00), capital pagado numerario, VEINTE

DÓLARES (\$20.00), capital por pagar, SESENTA DÓLARES (\$60.00),

acciones, ochenta.- TOTALES.- de capital suscrito es OCHOCIENTOS

DÓLARES (\$800.00), capital pagado numerario es DOSCIENTOS

DÓLARES (\$200.00), capital por pagar es SEISCIENTOS DÓLARES

(\$600.00), acciones Ochocientas.- Se ha pagado el veinticinco por ciento

(25%), del valor de cada acción, conforme consta en el certificado de

Integración de Capital que se adjunta como documento habilitante a la

presente escritura y el saldo será pagado en un plazo máximo de un año.-

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los

periodos señalados en los artículos Catorce y Quince del estatuto, se

designa como presidenta de la compañía a la señora CARMEN MARISOL

GUALLI GARCÍA, y como gerente de la misma, al señor NIXON

GONZALO MARINO BUSTAMANTE, respectivamente.- Usted, señor

Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-

Firmado Abogado Pedro Zavala A. Registro número Cinco mil

Novcientos Veintiocho del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta

aquí la Minuta), la misma que queda elevada a Escritura Pública para que

surta todos sus efectos legales correspondientes. Leída que fue esta

Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los

comparecientes, quienes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto

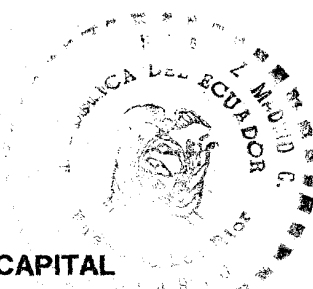
conmigo el Notario. DOY FE.-----

NIXON GONZALO MARINO BUSTAMANTE.-

Ced. de Cuid. # 171134589-0

BANCO DEL AUSTRO LA SUMA US\$ 200,00

200,00



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES, 00/100 DOLARES (\$ 200,00)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

LA CASA DE LA MOTOSIERRA EN STO DGO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Anexo :Nómina de Accionistas y las aportaciones individual

Este depósito ,de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el **3%** de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso ,conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este propósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

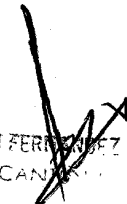
Santo Domingo, 14 de Octubre de 2003

Atentamente

p. Banco del Austro


Firma Autorizada

Firma Autorizada


AB. WASHINGTON FERNANDEZ MADRID C.
NOTARIO DEL CANTON ... A FE

Nº 071342



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3114380

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ZAVALA ALCOSER PEDRO ISMAEL

Fecha Reservación: 08/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMISARIATO MAX S.A.
Aprobado 3114414
- 2.- COMISARIATO MULTI MAX S.A.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)
- 3.- LA CASA DE LA MOTOSIERRA EN SANTO DOMINGO S.A. CASAMOTO
Aprobado 3114415
- 4.- MOTOSIERRAS Y REPUESTOS S.A. MOTORESA
Aprobado 3114416
- 5.- M&M REPRESENTACIONES S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 90087 M&M

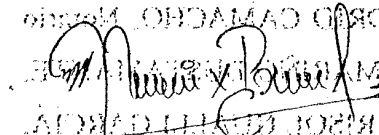
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 05/04/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

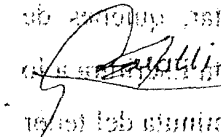
ESCRITURA DE RESCILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA LA CASA DE LA MOTOSIERRA EN SANTO
DOMINGO S.A. CUANTÍA INDETERMINADA

En la ciudad de Buena Fé, Provincia de los Ríos, República del Ecuador, el día tres de junio del dos mil cuatro, ante mí Abogado WASHINGTON FERNÁNDEZ - MADRID CAMACHO, Notario Titular único del Cantón Buena Fé, comparecen: NIXON GONZALO MARINO BUSTAMANTE, soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; y, CARMEN MARISOL GUALLI GARCÍA, soltera, quehaceres domésticos, por sus propios derechos, ambos domiciliados en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, y de tránsito por esta ciudad, los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, quienes de conocerlos en el presente acto doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a lo que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente": SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de RESCILIACIÓN, con la causa única. CLÁUSULA ÚNICA.- PRIMERA: Con fecha veinte de octubre del dos mil tres en la Notaría del Cantón Buena Fé, Provincia de los Ríos, ante el Abogado WASHINGTON FERNÁNDEZ MADRID CAMACHO, Notario Titular ÚNICO del Cantón Buena Fé, se celebró la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada LA CASA DE LA MOTOSIERRA EN SANTO DOMINGO S.A., habiendo fijado como domicilio principal el Cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, integrantes como socios el señor NIXON GONZALO MARINO BUSTAMANTE, soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; y, CARMEN MARISOL GUALLI GARCÍA, soltera, quehaceres domésticos, por los derechos del menor NIXON DAVID MARINO GUALLI, siendo que el último por ser menor de edad, compareció su madre CARMEN MARISOL GUALLI GARCÍA, en su calidad de curadora; esta misma compañía solicitó la aprobación de la Escritura antes mencionada ante el Intendente de Compañías de la ciudad de Guayaquil; esta misma Compañía por error involuntario ha tramitado la elaboración de la constitución de la misma, eliminando al menor NIXON DAVID MARINO GUALLI, que le representara su madre CARMEN MARISOL GUALLI GARCÍA, y en esta última constitución se elimina el nombre del menor en referencia y formando parte la señora CARMEN MARISOL GUALLI GARCÍA, como socia activa de la constitución de la Compañía LA CASA DE LA MOTOSIERRA EN SANTO DOMINGO S.A., conforme aparece en el documento habilitante adjunto, habiendo comparecido esta última Compañía ante el señor Superintendente de Compañías. Por estas consideraciones los socios integrantes de la Compañía LA CASA DE LA MOTOSIERRA EN SANTO DOMINGO S.A., RESCINDEN de la Constitución tramitada ante el Intendente de Compañías de la ciudad de Guayaquil. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la perfecta validez.- Firmado Abogado

Pedro Zavala A., Registro número cinco mil novecientos veintiocho del Colegio de Abogados del Guayas. (Hasta aquí la minuta), la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales correspondientes. Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, quienes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, DOY FE.


NIXON GONZALO MARIÑO BUSTAMANTE

C.G. # 171134589-0


CARMEN MARISOL GUALI GARCÍA

C.C. # 171038854-5

ABOGADO WASHINGTON FERNÁNDEZ MADRID CAMACHO

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello, rubrico y firmo en esta misma fecha de su otorgamiento.

0006

CIUDADANIA 171134589-0
 MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO
 17 DICIEMBRE 1971
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D
 014- 0008 03208
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1971

Marino Bustamante



ECUATORIANA***** V444312242
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS HOMERO MARINO
 CARMEN BUSTAMANTE
 DSTO DGO DE LOS CLDS 31/05/2001
 31/05/2013

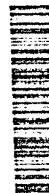
1404209-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

114-0389 1711345890
 TRAMITE Cedula
 MARINO BUSTAMANTE NIXON GONZALO
 APELLIDOS Y PRIMERES
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 S DOMINGO DE LOS C
 PARROQUIA
 SANTO DOMINGO
 ZONIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171038854-0
 GUALLI GARCIA CARMEN MARISOL
 02 NOVIEMBRE 1.968
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S
 04 202 024
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS
 S DOMINGO DE LOS CLDS 68

Gualli



ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 VICTOR ISAIAS GUALLI
 MARIA TERESA GARCIA
 CLDSANTO DOMINGO 20/05/97
 20/05/2009

3685440



AB. WASHINGTON FERRER GONZALEZ
 NOTARIO DEL CANTON BUENA FE.

0007

C. Gualli
CARMEN MARISOL GUALLI GARCÍA

Ced. de Ciud. # 171038854-5

ABOGADO: WASHINGTON FERNÁNDEZ - MADRID CAMACHO

NOTARIO

AB. WASHINGTON FERNÁNDEZ-MADRID C.

NOTARIO DEL CANTÓN BUENA FE.

SE OTORGÓ ante mí, en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO -
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

AB. WASHINGTON FERNÁNDEZ-MADRID C.

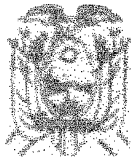
NOTARIO DEL CANTÓN BUENA FE.

RAZÓN.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N°
04.Q.I.J.-3455, dictada por la Especialista Jurídica, el ocho de septiembre del 2004, tomo nota
de la aprobación de la Constitución de la Compañía **LA CASA DE LA MOTOSIERRA EN
SANTO DOMINGO S.A. "CASAMOTO"**, al margen de la escritura matriz otorgada ante
mí, el día veinte de octubre del año 2003.
Buena Fe, 14 de septiembre del 2004.

AB. WASHINGTON FERNÁNDEZ-MADRID C.
NOTARIO DEL CANTÓN BUENA FE

RAZÓN.- En esta fecha se inscribió la resolución que antecede en el Registro de Comercio,
Actos y Contratos Mercantiles, Tomo N° 38, Inscripción N° 114, Repertorio N° 839.- Santo
Domingo de los Colorados a dieciséis de septiembre del 2004. **LA REGISTRADORA**

Maritza Lamiño Durán
Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN STO. DOMINGO



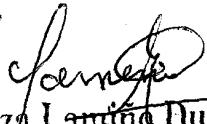
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular 099 397-692

0008

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 04.Q.IJ.3455 de la Especialista Jurídica, Dra. María Elena Granda A. de fecha 08 de Septiembre del 2004, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **LA CASA DE LA MOTOSIERRA EN SANTO DOMINGO S.A. CASAMOTO.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US \$ 800,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 38, Repertorio No 839, Inscripción No.114.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 16 de Septiembre del 2004.- **LA REGISTRADORA.**




Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO